

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(0796) DE 31 JULIO 2023**

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0033 del 03 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del Programa de Vivienda Gratuita asignado a ALFONSO CAMPIÑO RIOS (Q.E.P.D) y se modifica parcialmente la Resolución No. 4109 del 22 de diciembre de 2021"

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de

interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0033 del 03 de febrero de 2023 *"Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del Programa de Vivienda Gratuita asignado a ALFONSO CAMPIÑO RIOS (Q.E.P.D) y se modifica parcialmente la Resolución No. 4109 del 22 de diciembre de 2021"*

Que los encabezados de las hojas 2 a 5 de la mencionada resolución indica *"Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del Programa de Vivienda Gratuita asignado a ANA JULIA NAVARRO MAURELLO (Q.E.P.D) y se modifica parcialmente la Resolución No. 4109 del 22 de diciembre de 2021"* identificándose un error de transcripción.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 0033 del 03 de febrero de 2023 en el sentido de aclarar que los encabezados de las hojas 2 a 5 hace referencia a *"Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del Programa de Vivienda Gratuita asignado a ALFONSO CAMPIÑO RIOS (Q.E.P.D) y se modifica parcialmente la Resolución No. 4109 del 22 de diciembre de 2021"*

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corregir parcialmente la Resolución No. 3300 del 03 de febrero de 2023, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, en el sentido de aclarar que los encabezados de las hojas 2 a 5 es *"Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie del Programa de Vivienda Gratuita asignado a ALFONSO CAMPIÑO RIOS (Q.E.P.D) y se modifica parcialmente la Resolución No. 4109 del 22 de diciembre de 2021"*

Resolución No. **0796**

del **31 JULIO 2023**

Hoja No. 3

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3300 del 03 de febrero de 2023 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** Publicar la presente resolución en Diario Oficial y Comunicar al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES**  
Directora ejecutiva FONVIVIENDA



**Jhon Meyer**  
Contratista  
SSFV

**Marcela Rey Hernández**  
Subdirectora SSFV  
SSFV